



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE COBEJA

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el acuerdo de delegación adoptado por el pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria de fecha 25 de junio de 2020, en la Excm. Diputación Provincial de Toledo, de la gestión tributaria y recaudatoria del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU) del Excmo. Ayuntamiento de Cobeja, ampliando el convenio regulador de las delegaciones acordadas por el Ayuntamiento de Cobeja y la Excm. Diputación Provincial de Toledo referidas a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público, de fecha 29 de febrero de 2016:

“Décimo: Aprobación, si procede, del acuerdo de delegación en la Excm. Diputación Provincial de Toledo, de las facultades relacionadas con la gestión, liquidación, inspección y recaudación del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU).

Por el Sr. Alcalde se da cuenta al pleno de la propuesta.

A continuación, se somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

Visto que con fecha de 23 de diciembre de 2015, el pleno de esta Corporación ha acordado suscribir un convenio regulador de las delegaciones acordadas por el Ayuntamiento en la Excm. Diputación Provincial de Toledo relativas a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público.

Visto que hasta la fecha, el impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana se gestiona y recauda por este Ayuntamiento, resultando en los últimos tiempos difícil su gestión como consecuencia de las sentencias que ha dictado el Tribunal Constitucional, la contradictoria jurisprudencia y la falta de una nueva regulación por parte del legislador, por lo que en aras de permitir una más ágil, fácil y especializada gestión, liquidación, inspección y recaudación del impuesto que nos ocupa y al amparo del convenio regulador de las delegaciones acordadas por el Ayuntamiento de Cobeja en la Excm. Diputación provincial de Toledo relativas a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público, de fecha de 29 de febrero de 2016.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 23 de junio de 2020.

Visto el informe de Secretaría-Intervención de fecha 18 de junio de 2020, y de conformidad con el artículo 7 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el pleno de la Corporación, por unanimidad de los/as Sres/Sras. Concejales/as presentes (cinco concejales del GM PSOE, cuatro concejales del GM PP y dos concejales del GM UCIN), lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros, adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Delegar en la Diputación Provincial de Toledo la gestión, liquidación, inspección y recaudación, en período voluntario y ejecutivo del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Segundo: Trasladar el presente acuerdo de delegación a la Excm. Diputación Provincial de Toledo.

Tercero: Aceptada la delegación, publicar el presente acuerdo en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo y en el “Diario Oficial de Castilla-La Mancha” para su general conocimiento.

Cuarto: Facultar al Sr. Alcalde para la firma cuantos actos y documentos resulten precisos para la efectividad de lo acordado.”

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Cobeja, 14 de diciembre de 2020.–El Alcalde, Diego Díaz Batres.

N.º1.-5904